

AÑO CIX - N° 28.771
CORRIENTES, JUEVES, 01 de JUNIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 15

Remates - Bs. As. Pág: N° 18

Sección General

Licitaciones Pág: N° 19

Convocatorias Pág: N° 19

Edictos Municipales Pág: N° 21

Avisos varios Pág: N° 22

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 22

Anexo: Estatuto Club de Regatas Corrientes



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 308

Corrientes, 24 de febrero de 2023

Visto:

El expediente Nº 000-00148/2023, del registro del Ministerio Secretaria General, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 623 de fecha 3 de febrero de 2023, la cual incorpora a distintos beneficiarios al Programa de Becas de Promoción Social a favor del Ministerio Secretaria General, renovándose con retroactividad al 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, "BECAS DE PROMOCIÓN SOCIAL" en las clases "FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL", autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas.

Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto Nº 1.836/2010 y su modificatorio Decreto Nº 1.610/2011.

Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la a probación del acto administrativo de referencia por decreto de éste Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 623 de fecha 3 de febrero de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 610

Corrientes, 22 de marzo de 2023

Visto:

El Expediente Nº000-10545-2022, caratulado: "MINISTRO SECRETARIO GENERAL S/PROCEDER AL LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL EX UNIDAD PENITENCIARIA Nº 1, PARA SU UTILIZACIÓN COMO COMPLEJO CULTURAL Y GASTRONÓMICO. LOCALIDAD CAPITAL.Y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita el llamado a Licitación Pública para la refuncionalización del Edificio de la Ex - Unidad Penitenciaria Nº 1, para su utilización como complejo Cultural y Gastronómico, preservando la fachada original, conservando también el edificio Panóptico ubicado en el interior de la Ex Unidad Penitenciaria Nº 1.

Que a fojas 110/200 obra Decreto 3785 de fecha 22 de diciembre del 2022, que autoriza el llamado a Licitación Pública, para la construcción de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA EX UNIDAD PENAL Nº 1 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", por un Presupuesto Tope Oficial para el presente llamado se establece en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$948.729.890,00), -octubre 2022-, y un plazo de ejecución de obras de 720 días, y la Resolución Nº6552 de fecha 22 de diciembre del 2022, que aprueba el Pliego de Condiciones Generales que rige la contratación de la obra; normativas, formalidades, Clausulas Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Modelo de Computo y Presupuesto, Planos de obra y demás

información descriptiva, certificadas convenientemente por el Inspector de Obras MMO Alberto Papadía en el marco del Convenio de colaboración técnica existente entre el instituto de Viviendas de la Provincia de Corrientes y el Ministerio Secretaría General, y de igual modo se aprueba el ESTUDIO, PROYECTO y FINANCIACIÓN de la obra, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fojas 2 a 86, del presente.

Que a fojas 201 obra dictamen de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 202/203 se incorpora Resolución Nº 7.207 de fecha 30 de diciembre de 2022 referido al trámite de la presente licitación.

Que a fojas 204 obra nota del Ministro Secretario General a la Tesorería General de la Provincia, Subtesorero, Contador Daniel Serial, expresando que "se remiten a Ud, 05 (cinco) carpetas con 05 juegos Pliegos de la mencionada licitación para su venta a los interesados, informando que el precio de adquisición de los mismos es de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00)"

Que a fojas 205/213 obra respuesta vía nota del Subtesorero General, Contador Daniel Serial, informando que las empresas ARCA S.A., TORRENT, RUBEN ALBERTO, ACIFA S.R.L, Y GINSA S.A., adquirieron los Pliegos para la Licitación de autos remitiendo las constancias y recibos de compra.

Que a fojas 214/226 obran notas de las empresas referenciadas precedentemente, solicitando se aclaren diversas cuestiones y dudas que surgen de la interpretación de los Pliegos que rigen la presente Licitación, las que son respondidas todas ellas, vía nota, con constancia de recepción en cada oportunidad.

Que a fojas 227 obra Circular Aclaratoria Nº 2 dirigida a las empresas referenciadas informándoseles que "...Aclaración Nº 1: Se Prorroga el plazo de presentación de Ofertas y Acto de Apertura: FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA: 15 de febrero de 2023, HORA: 11,00. LUGAR DE APERTURA: salón Verde de la casa de Gobierno sito en la calle 25 de Mayo Nº 927, ciudad de Corrientes. Aclaración Nº 2: Conforme al dictado del Decreto Nº 3683 de fecha 15 de diciembre del 2022, el que en su parte pertinente dice "...ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que los Seguros de Caución de Obras Públicas y/o aquellos que la ley exige; deberán ser contratados a través del Banco de Corrientes SA, en su carácter de Agente Institorio; tanto para los contratistas que celebren acuerdos con la Administración Central como para los que contraten con Organismos Descentralizados, en virtud de los considerandos del presente decreto...", SE ACLARA que el requisito establecido por el Decreto mencionado NO será de aplicación para el caso de optarse por esta forma de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la presente Licitación..."

Que a fojas 228 obra solicitud a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos que envíe una profesional Escribano a los efectos de realizar las correspondientes Actas para la apertura de ofertas en día y la hora señalados.

Que a fojas 229/237 obran Boletines Oficiales Nº 28.678, 28.679 y 28.680 en los cuales constan las publicaciones

de la fecha del presente llamado a Licitación, y tres diarios de los cuales dos son de circulación provincial y uno de circulación nacional.

Que a fojas 238/239 obra Acta de Licitación Pública Nº 1/23 Acta de Apertura de sobres elaborada el día 15 de febrero del año 2.023, pasada por la autoridad de las Escribanas autorizantes, Escribanas María Constanza Lotero y Miriam Elena Encinas, Escribanas de Gobierno, requeridas al efecto. De igual manera consta Acta de Declaración del Subsecretario de Promoción de iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, Sr. RAÚL NICOLINI, DNI 11.146.746, declara a los efectos legales que "LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1 A EFECTUARSE EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2023 EN EL SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO, CORRESPONDE A LA PRORROGADA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2022 REFERENTE A LA REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA EX UNIDAD PENITENCIARIA Nº 1 PARA SER UTILIZADO COMO COMPLEJO CULTURAL Y GASTRONÓMICO, y que fuera oportunamente aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo".

Que a fojas 240 obra Resolución Nº 31 de 20 de enero de 2023 de designación de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, en la Licitación de autos.

Que a fojas 241/243 Obra ACTA DE COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN - Licitación Pública Nº 1/23 tramitada por Expediente Nº 000-10545/2022, Motivo: "PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA EX UNIDAD PENAL Nº 1 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES PARA SER UTILIZADO COMO COMPLEJO CULTURAL Y GASTRONÓMICO". Ubicación; Corrientes, Capital. La cual está integrada por el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa Señor JOSÉ RAÚL NICOLINI, DNI Nº 11.146.746, por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el C.P. LUÍS MARÍA ALVAREZ, DNI Nº 24.762.221, por el Ministerio de Hacienda y Finanzas el C.P. HÉCTOR GRACHOT, DNI Nº 23.083.444, y C.P. CLAUDIO FELETTI. DNI Nº 13.379.622, por el Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes ARQ. GABRIEL ROMERO, DNI Nº 16.769.496, por el Instituto de Vivienda de Corrientes el M.M.O. ALBERTO PAPADÍA, DNI Nº 16.065.836, y por el Director de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio Secretaría General DR. GERARDO RAMÓN TORRES, DNI Nº 30.424.407, informando que a dicho acto de apertura de ofertas para la Licitación de referencia, se presentaron TRES (3) firmas del ramo, de acuerdo al Acta de Apertura de sobres elaborada el día 15 de febrero del año 2.023, y luego de hacer un Análisis pormenorizado de las Ofertas concluyen que "...Por lo dicho, ésta Comisión de Evaluación estima que si el Ministro Secretario General lo considera oportuno y conveniente, en uso de sus facultades, podrá aconsejar al Poder Ejecutivo Provincial sobre el dictado del respectivo DECRETO por medio del cual se Adjudique la Licitación Pública Nº 1/23, cuyo motivo es la "PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA EX UNIDAD PENAL Nº 1, DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, PARA SER UTILIZADO COMO COMPLEJO CULTURAL Y GASTRONÓMICO", con un presupuesto Oficial de \$ 948.729.890,00 (son pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA),

autorizada oportunamente por Decreto del Poder Ejecutivo, a la firma TORRENT RUBEN ALBERTO, la cual cotiza la obra por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 936.213.886,85), lo que representa un 1,3192% de disminución respecto del presupuesto oficial, con un plazo de mantenimiento de la oferta 60 días corridos, por ser la Oferta más conveniente a los intereses del Estado...”

Que forman parte de los presentes Obrados los siguientes Anexos correspondientes a TRES (3) firmas del ramo, de acuerdo al Acta de Apertura de sobres elaborada el día 15 de febrero del año 2.023; entre los cuales se encuentran el SOBRE NUMERO UNO que Corresponde a la firma ACIFA S.R.L.,

el cual consta de dos carpetas tamaño oficio color negras, con etiquetas referenciando a “CARPETA BASICA DE DOCUMENTACIÓN” (121 fojas), y “CARPETA COMPLEMENTARIA DE LA DOCUMENTACIÓN”, (113 fojas), y una carpeta color celeste con etiqueta de OFERTA (02 fojas), con domicilio legal en Santiago Baibiene N° 1953 de esta Ciudad, la cual presenta como garantía de oferta la Póliza N° 84.257 correspondiente a la firma La Equitativa del Plata S.A., de Seguros, por hasta la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos \$ 9.487.300,00, con Documentación completa sujeta a revisión. OFERTA ECONOMICA, la firma ACIFA S.R.L. cotiza la obra por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS MIL, CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.492.700.174,93) que representa 57,34% de aumento respecto del presupuesto oficial al mes básico de octubre de 2.022, plazo de mantenimiento de la oferta 60 días corridos. El SOBRE NUMERO DOS, que Corresponde a la firma TORRENT RUBEN ALBERTO, el cual consta de tres carpetas tipo “cuales”, con tapa transparente color azul, con etiquetas de “CARPETA BASICA DE PRESENTACION” (126 fojas), “CARPETA COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA”, (343 fojas), y “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA” (175 fojas), y un sobre color papel madera, con etiqueta de “Oferta”, con 02 fojas; con domicilio legal en Ex vía N° 1.878 de esta Ciudad, la cual presenta como garantía de oferta Póliza N° 15.069, correspondiente a la firma Galeno Seguros S.A., por hasta la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve \$ 9.487.299,00, con Documentación completa sujeta a revisión. OFERTA ECONOMICA: la firma TORRENT RUBEN ALBERTO cotiza la obra por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 936.213.886,85) que representa 1,3192% de disminución respecto del presupuesto oficial, plazo de mantenimiento de la oferta 60 días corridos. SOBRE NUMERO TRES, que Corresponde a la firma GINSA S.A., presenta dos Biblioratos color rojo, con etiquetas “CARPETA BASICA DE PRESENTACIÓN Y COMPLEMENTARIA - ANEXO I”, y “OFERTA Y CARPETA COMPLEMENTARIA - ANEXO II”, y una Carpeta roja tipo apaisada color rojo con etiqueta de “DOCUMENTACIÓN

GRAFICA DEL PROYECTO”, con domicilio legal en Avenida Colón N° 539 de esta Ciudad, la cual presenta como garantía de oferta la Póliza N° 865.444 correspondiente a la firma Fianzas y Crédito S.A., Compañía de Seguros, por hasta la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve \$ 9.487.299,00, con Documentación completa sujeta a revisión. OFERTA ECONOMICA: la firma GINSA S.A. cotiza la obra por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.559.500.633,23) con mes base octubre del 2.022 y representa 64,38% de aumento respecto del presupuesto oficial, plazo de mantenimiento de la oferta 60 días corridos.

Que a fojas 245 obra Dictamen de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General. El presente caso encuadra en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3079/72, Decreto Reglamentario N° 4800/72, Decreto N° 3019/73, Decreto N° 3794/76, Decreto N° 666/83, y Decreto N° 112 del 2 de febrero del 2023.

Que Obra Dictamen N° 1340 de fecha 17 de marzo de 2023 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 7.207 de fecha 30 de diciembre de 2022 del Ministerio Secretaría General, que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRÚEBASE la Licitación Pública N°1/23, para la ejecución de la obra “PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACION DE LA EX UNIDAD PENAL N°1, DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, PARA SER UTILIZADO COMO COMPLEJO CULTURAL Y GASTRONÓMICO”. con un presupuesto Oficial de \$ 948.729.890,00 (son pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA), autorizada oportunamente por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 1/23, para la ejecución de la obra “PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACION DE LA EX UNIDAD PENAL N°1, DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, PARA SER UTILIZADO COMO COMPLEJO CULTURAL Y GASTRONÓMICO con un presupuesto Oficial de \$ 948.729.890,00 (son pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA), autorizada oportunamente por Decreto del Poder Ejecutivo, a la Firma **TORRENT RUBEN ALBERTO CUIT N° 20-16853227-0**, la cual cotiza la obra por la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 936.213.886,85)** lo que representa un 1,3192% de disminución respecto del presupuesto oficial, con un plazo de mantenimiento de la oferta de 60 días corridos, por ser la Oferta más conveniente a los intereses del

Estado, conforme a lo establecido por la Comisión de Pre Adjudicación designada por Resolución Nº 31 del 20 de enero de 2023 obrante a fojas 241/243 de autos.

ARTÍCULO 4º: RECHÁZASE las ofertas presentadas por las empresas ACIFA S.R.L y GINSA S.A., por las razones expuestas en el Dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación obrante a fojas 241/243 de autos.

ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE a la Dirección Administración del Ministerio Secretaría General a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia quien efectivizará la contraprestación resultante a favor de la firma adjudicada previa presentación de los certificados de obra aprobados.

ARTÍCULO 6º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 616

Corrientes, 3 de abril de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Artículo 3º del Decreto Nº 2.625 de fecha 22 de agosto de 1994 del Poder Ejecutivo Provincial, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:

Donde dice: "...ALFONSO, Mónica Liliana–D.N.I. Nº 16.326.265-Clase 1957, Categoría 100 – Clase 12 (Personal Permanente), para prestar servicios como Cocinera..."

Debe decir: "...ALFONSO, Mónica Liliana–D.N.I. Nº 16.326.265-Clase 1963, Categoría 100 – Clase 12 (Personal Permanente), para prestar servicios como Cocinera..."

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 2.625 de fecha 22 de agosto de 1994 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 631

Corrientes, 4 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 100-00302-2023 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el Instituto de Cardiología solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los gastos que demandaran la adquisición del nuevo equipamiento para la central de esterilizaciones, la obra civil, y las complejas instalaciones necesarias para este tipo de servicio.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizara la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionado en el párrafo que antecede.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 51/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 02/2023 y de recursos Nº 85/2023 de la entidad 23-Instituto de Cardiología las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cardiología, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 925

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente Nº 880-935-2022 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes -IOSCOR -; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 7578 de fecha 25 de noviembre de 2022 del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), solicitando su aprobación

correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que por la citada norma legal se rechazó el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 3995/2022 promovido por el Sr. Ruiz Díaz, Pedro Arturo, y se le concedió el Recurso Jerárquico en Subsidio de acuerdo al art. 205° de la Ley N° 3460.

Que a fs. 41 la Asesoría Letrada del IOSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 24 de agosto de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 7578 de fecha 25 de noviembre de 2022, del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 941

Corrientes, 2 de mayo de 20223

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja por apelación denegada interpuesto a fs. 01/04 por la contribuyente GOMEZ COLLANTES LORENA MARIA SOLEDAD – CUIT N° 27-31209347-8 contra la Resolución Interna N° 0855 de fecha 26 de mayo de 2022, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 221 y vta. del expediente agregado N° 123-03-01-00103/2019; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 942

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de apelación y nulidad interpuesto a fs. 01/02 por la contribuyente COSME ALICIA EDITH–CUIT N° 27-06693487-5, contra la Resolución N° 200 de fecha 17 de febrero de 2022 dictada a fs. 46/47 y vta. del expediente 123-11-04-06587/2018, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 943

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja por apelación denegada interpuesto a fs. 115/118 por el contribuyente MORINIGO HERMELINDA NOEMI– CUIT N° 23-16478542-4, contra la Resolución Interna N° 1.673 de fecha 21 de septiembre de 2022, dictada a fs. 113 y vta. por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 944

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de apelación interpuesto a fs. 263/285, por el contribuyente SWIFT ARGENTINA SA-CUIT N° 30-56037805-6, contra la Resolución (DGR) N° 1.152 de fecha 18 de julio de 2022 obrante a fs. 259/260, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 945

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto a fs. 01/02, por el contribuyente ZELADA

ALEJANDRO-CUIT N° 20-20676200-5, contra la Resolución Interna N° 1.992 de fecha 08 de noviembre de 2022 dictada por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 160 y vta. del expediente N° 123-04-05-05103/2021; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1015

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Sumario Administrativo instruido al señor SQUIZZATO, ÁNGEL DARÍO DNI N° 18.602.237, *quien revista como Regente interino, categoría: 05 clase: 110 y como catedrático en veinticuatro (24) horas superiores titulares, categoría: 07 clase: 191 y en diecisiete (17) horas superiores titulares, categoría: 07 clase: 191 (con licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Reglamentarios N° 1482/79 y N° 1620/79 y modificatorios), en el Instituto Superior de Educación Física "Profesor Antonio A. Álvarez" de la ciudad de Corrientes-CUE: 1800634, dispuesto por la Resolución N° 4772 de fecha 06 de septiembre de 2019, del Ministerio de Educación.*

ARTÍCULO 2°: APLÍCASE al señor SQUIZZATO, ÁNGEL DARÍO DNI N° 18.602.237, la sanción disciplinaria de Cesantía, prevista en el artículo 50 inciso h) de la Ley N° 3723 - Estatuto Docente, *quien revista como Regente interino, categoría: 05 clase: 110 y como catedrático en veinticuatro (24) horas superiores titulares, categoría: 07 clase: 191 y en diecisiete (17) horas superiores titulares, categoría: 07 clase: 191 (con licencia por artículo 28 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Reglamentarios N° 1482/79 y N° 1620/79 y modificatorios), en el Instituto Superior de Educación Física "Profesor Antonio A. Álvarez" de la ciudad de Corrientes-CUE: 1800634, de conformidad a los argumentos jurídicos expuestos en los considerandos del presente decreto.*

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. **ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1016

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 140-10-04-01311/2023, caratulado:

"MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS E/MEMORÁNDUM N° 0477/2023 SECRETARÍA PRIVADA DEL SR. GOBERNADOR S/RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LANCHA ENTRE ITUZAINGÓ E ISLA APIPÉ"; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en Jurisdicción 06 -Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 17.136.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante le Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a atender un Subsidio en dinero no reintegrable al Sector Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Ituzaingó-Isla Apipé, y viceversa, con entrega mensual al beneficiario.

Que a fs. 02 obra Memorandum N° 000477 de fecha 05 de abril de 2023 de la Secretaría Privada del Gobernador, propiciando el trámite administrativo del pedido formulado en autos; y a fs. 03 se agregó la Nota N-N° 13/2023 del señor Intendente de la Municipalidad de Ituzaingó, quien expresó los fundamentos el pedido y destacó la importancia y la implicancia de la asistencia financiera al Servicio de Transporte de Pasajeros en lanchas, en el trayecto Ituzaingó e Isla Apipé, la cual incide de forma radical en el precio de los pasajes, afectando positivamente en las economía familiares, siendo un servicio esencial y único medio si un poblador debe realizar un trámite en Ituzaingó.

Que a fs. 04 intervino el Director de Transporte Fluvial y Puertos del MOSP, certificando la continuidad del programa de financiamiento para el transporte de pasajeros en lanchas que une la localidad de Ituzaingó e Isla Apipé, teniendo en cuenta el impacto positivo para los vecinos que hacen uso del mismo; a fs. 06/08 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP adjuntó el comprobante de modificación presupuestaria, solicitó la constitución del fondo especial, emitió el informe técnico contable y sugirió encuadre legal.

Que a fs. 09 de conformidad a lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, el Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió las actuaciones para la tramitación correspondiente.

Que de conformidad a lo establecido por el Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, se dio intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia se expidieron, a fs. 10/11 la Dirección General de Presupuesto, en sentido favorable al trámite de autos; a fs. 13 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia mediante el Informe N° 131/2023; y a fs. 14 la Tesorería General de la Provincia; quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que el artículo 14 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de

Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 3º; 5º inciso b y c; 11, 26 y concordantes del Decreto Nº 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29 inciso a, puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 15/2023 de la Jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYESE en la Jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un fondo especial por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 17.136.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a atender un Subsidio en dinero no reintegrable al Sector Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Ituzaingó–Isla Apipé, y viceversa, con entrega mensual al beneficiario.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento de Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 17.136.000,00).

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE el cargo de oportuna y debida rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a cargo de los beneficiarios del subsidio por la prestación del Servicio de Transporte Fluvial de Pasajeros en el recorrido Ituzaingó– Isla Apipé, y viceversa.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto; y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1155

Corrientes, 16 de mayo de 2023

Visto:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, y;

Considerando:

Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas urgentes que permitan afrontar los mayores costos de vida en la adquisición de bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido se considera necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.

Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ PORCIENTO (10 %) sobre la Asignación de la Clase.

Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a partir del 01 de mayo de 2023 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ PORCIENTO (10 %) sobre la Asignación

de la Clase.

ARTÍCULO 2°: EXCLÚYASE del incremento otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°: INCREMENTÉSE a partir del 01 de mayo de 2023, el concepto 134-Adicional Remunerativo en un neto de bolsillo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00 con excepción de la Categoría 060- Personal Policial y 170- Personal Penitenciario.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de MAYO de 2023, un incremento no remunerativo y no bonificable, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a los beneficiarios de la Pensión de ex Soldados Combatientes en Malvinas por la Ley N° 5.507.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 6°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 898.

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 5431 de fecha 30 de septiembre de 2019, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°: APLICÁSE al señor BEJARANO, CEFERINO ANTONIO DNI N° 31.373.964, *quien revista como Personal de Servicios, categoría: 110 clase: 010, en la Escuela Primaria N° 429 del Paraje Ensenada Grande, del departamento de San Cosme, de la Provincia de Corrientes, la sanción disciplinaria de Cesantía, prevista en los artículos 66 inciso a) y 67 parte II) de la Ley N° 4067 – Estatuto del Empleado Público.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.*

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 904

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución (JSP) N° 473 de fecha 05 de abril de 2021, del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial obrante a fs. 16 y vta.

ARTÍCULO 2°: APLICÁSE al Cabo 1° del Servicio Penitenciario Provincial LOPEZ JONATHAN RODRIGO RAMON - MI 35.001.041, categoría 170 - clase 316, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, la sanción de Destitución del Cargo en Grado de Cesantía, atento a lo auspiciado en la Resolución (JSP) N° 044 de fecha 11 de enero de 2022, obrante a fojas 185 y vta., a partir de la notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 905

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución DGC e I N° 73 de fecha 23 de agosto de 2016 de la Dirección General de Coordinación e Interior.

ARTÍCULO 2°: APLICÁSE al Cabo CASTRO FAHEY FEDERICO SILVANO, MI N° 27.150.430, credencial policial N° 6.676-T, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, la sanción disciplinaria de Destitución del Cargo en Grado de Cesantía, conforme a lo auspiciado en la Resolución N° 406 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Jefatura de Policía (fs. 175 y vta.) y a partir de la notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 906

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución N° 54 de fecha 25 de octubre de 2021 del Director de Asuntos Internos, obrante a fs. 1/2.

ARTÍCULO 2°: APLICÁSE al Suboficial Principal de la Policía AGUIRRE RICARDO- MI N° 21.368.591, categoría 060-clase 202, credencial policial N°178-T, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia; Unidad de Organización: 05, con prestación de

servicios en la Comisaria Dtto. Primera de Bella Vista-Corrientes, la sanción disciplinaria de Destitución del Cargo en Grado de Cesantía, conforme a lo auspiciado en la Resolución N° 162 de fecha 03 de marzo de 2022 de la Jefatura de Policía (fs. 155/156 y vta.), con las normas citadas en la misma, con expresa constancia de que será convertida en Exoneración, si fuere condenado por Sentencia firme en la referida causa penal en trámite, a partir de la notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 912.

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 500-3756/2022 del registro de este Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de la Producción eleva la Resolución N° 1.172 de fecha 29 de diciembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1.172 de fecha 29 de diciembre de 2022, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 919

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente N° 316-874-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 6043 de fecha 15 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder

Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 6043 de fecha 15 de noviembre de 2022 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 924

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente N° 880-7832-2022 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes-IOSCOR;-y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 174 de fecha 19 de enero de 2023 del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma legal se rechaza el Recurso de Revocatoria contra Resolución N° 7198/2022 promovido por la Sra. Adriana Nicol Rivero, y se le concede el Recurso Jerárquico en Subsidio de acuerdo al art. 205° de la Ley 3460.

Que a fs. 26/27 la Asesoría Letrada del IOSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 9 de enero de 2023.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 174 de fecha 19 de enero de 2023, del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

<p style="text-align: center;">Decreto N° 926 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 129-30-01-00007/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS–SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN COORDINADORES/ SUPERVISORES–EPH PROVINCIAL", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0150 de fecha 22 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0150 de fecha 22 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p>actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0159 de fecha 23 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 927 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 129-31-01-00010/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS–SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN ENCUESTADORES–CALIDAD DE VIDA CAPITAL", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0159 de fecha 23 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 928 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 129-01-02-00011/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS–SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN GONZALEZ SILVANA–CALIDAD DE VIDA INTERIOR", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0160 de fecha 23 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0160 de fecha 23 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 454/2023(S)
 Corrientes, 18 De Abril De 2023

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0508-09975-2022, donde por Resolución Interna Nº 963/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EL ZORRO CAUTIVO SAS C.U.I.T. Nº 30-71614727-0 , con domicilio fiscal en 3890 Rosales 3890 Tandil (Bs As) Buenos Aires (7000)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº963/2022(S) de fecha 09/08/2022 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Periodos 2020/11 a 2021/05 por la suma de \$255.127,09 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 9/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 26/08/2022 conforme consta a fs. 03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2511-13900-2021 a través de la Orden de Inspección Nº543/2021, donde la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº2074/22 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$255.127,09 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 9/100) a valores históricos.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 20/21.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado

no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente EL ZORRO CAUTIVO SAS. C.U.I.T. Nº 30-71614727-0 , por la suma total de \$255.127,09 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 9/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código

Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 30/05 V: 01/06

**Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 494/2023(S)**

Corrientes, 21 De Abril De 2023

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2909-11279-2021, donde por Resolución Interna Nº 1000/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente DAVEZAC, WALDEMAR DARIO C.U.I.T. Nº 20-24149230-4, con domicilio fiscal en 0 1000 mts al este de Esc 24 0 CP:3241 MOJONES NORTE (3241)

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1000/2021 (S) de fecha 30 de septiembre 2021 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$655.574,97 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100) correspondiente a los períodos 02/2016 a 08/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2711-12485-2020, orden de Inspección Nº 0401/2020 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0618/2022 de fecha 25 de abril de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO a DALVEZAC WALDEMAR DARIO CUIT Nº 20-24149230-4, como contribuyente en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 27/11/2020. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente DALVEZAC WALDEMAR DARIO CUIT Nº 20- 24149230-4, en la suma de \$655.574,97 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia

la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en

consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente DAVEZAC, WALDEMAR DARIO. C.U.I.T. N° 20-24149230-4, por la suma de Multa: por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$655.574,97 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100), correspondiente al 100% y % del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. "todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal."

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 30/05 V: 01/06

Dirección General de Rentas

Resolución N°534/2023(S)

Corrientes, 26 De Abril De 2023

Visto:

El Expte. N° 123-2604-06412-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se

instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOS VALIENTES SRL C.U.I.T N° 30-71621919-0 , con domicilio fiscal en Ruta Provincial 86 1297 Clorinda - Formosa (3610)

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9154/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2019/05 a 2022/07, por la suma de \$5.111.247,02 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 2/100) encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LOS VALIENTES SRL , C.U.I.T N° 30-71621919-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 30/05 V: 01/06

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 221757/21

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 2 a cargo el Dr. José Evaristo López, cita al Sr. BARROS AXEL ESTEBAN JESUS CUIT 20-35064860-8, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ BARROS AXEL ESTEBAN JESUS S/ APREMIO", Expte. N° 221757/21. El auto que lo ordena dice: "N° 34181 Corrientes, 30 de Agosto de 2022.-

Proveyendo escrito del Dr. FEDERICO MANUEL LERTORA presentado digitalmente con la suma "ACOMPAÑA. SOLICITA": Agréguese informe de la Cámara Nacional Electoral. Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. BARROS AXEL ESTEBAN JESUS, CUIT.N°20-35.064.860-8, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118 y cc del C.P.C.y.C.) Notifíquese.-Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez-CORRIENTES, 02 de agosto de 2022.

Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez

: 29/05 V: 2/06

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 212636/21</p> <p>Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, se cita al Sr. RUGGERO CHRISTIAN JAVIER, DNI Nº 37.912.378 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/RUGGERO CHRISTIAN JAVIER S/ APREMIO" Expte. Nº 212636/21 que tramita por ante este Juzgado, Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. El auto que así lo ordena dice: "Nº30313 Corrientes, 03 de agosto de 2022.- Proveyendo presentación de la actora: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítase por edictos al Sr. RUGGERO CHRISTIAN JAVIER, DNI N.º37.912.378, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118 y cc del C.P.C.yC.)... Notifíquese.-" Corrientes, de de 2023.- Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez I: 29/05 V: 2/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 159.609</p> <p>La Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO, JUEZ a cargo del JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 1, sito en calle 9 de Julio 1099, Piso 3º, de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza, al demandado CARLOS ALBERTO NIETO DNI 17.591.118, a que en el plazo de CINCO DIAS HABILES contados desde la ultima publicación, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados &quot;BARRIOS ROSANA ELISABET C/ NIETO CARLOS ALBERTO S/ DIVORCIO&quot;. Expte. Nº 159.609, en tramite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia. La providencia que</p>	<p>ordena el presente dice: "Nº 4469 Corrientes, 30 de Marzo de 2023. Proveyendo la presentación de la Dra. Medina Barrios: Atento a lo peticionado y de conformidad con lo establecido en el art. 140 y 141 del CPFNA, autorícese la notificación ordenada por providencia N.º 10859 de fecha 01/06/2018 por edicto y cítase al demandado para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 141 del CPFNA, bajo apercibimiento de dictar sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 581 del CPFNA. Notif." Fdo. Electrónicamente Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO, JUEZ, JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 1. CORRIENTES, 15 de Mayo de 2023. Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez I: 31/05 V: 1/06</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº EXP 234840/22</p> <p>Por orden de S.Sa. Dra Varinia Machado Feris-Juez JCC Nº 3- Corrientes, se ha dispuesto la publicación del presente EDICTO JUDICIAL, por término de un día al mes, en Boletín Oficial y 2 diarios de mayor circulación, al efecto de citar a quienes se consideren con derecho a formular oposición al trámite, presentándose dentro del término de 15 días hábiles desde la última publicación En la acción promovida conforme Art. 84 y ccs de Ley Nº 26413. En autos: MONZON JULIO LUIS S/ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO" (INFORMACIÓN SUMARIA) EXP 234840/22"- Corrientes 29 mayo de 2023.- Dra Varinia Machado Feris-Juez I: 1/06 V: 1/06</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 18961/16</p> <p>"RIOS MIGUEL ANGEL DCIA. SUP. HURTO CALIFICADO P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RAMON EDUARDO VANUFFELEN, D.N.I. Nº 31.117.522 y CARLOS DANIEL FIGUEREDO, D.N.I. Nº 37.212.450, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 68 . En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 17 del mes de mayo dos mil veintitrés, FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a RAMON EDUARDO VANUFFELEN, D.N.I. Nº</p>	<p>31.117.522 y CARLOS DANIEL FIGUEREDO, D.N.I. Nº 37.212.450, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de HURTO CALIFICADO, que encuadra en la figura descripta en el Artículo 163, inc. 6º, del Código Penal, en calidad de autores materiales, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de mayo de 2023.- Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ I: 29/05 I: 02/06</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXS 17846/22</p> <p>Por disposición de S. Sa., la Sra. Juez de Instrucción,</p>

Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: PEDRABUENA JUAN ALBERTO D.N.I. N° 37.393.471, con último domicilio legal en la Ciudad de Zarate, Provincia de Buenos Aires, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "PIEDRABUENA JUAN ALBERTO P/SUP LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - SAN LORENZO - FH: 08/07/2022" PXS 17846/22, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 19 de Mayo de 2023.

Dra. María del C. Mareco - Juez

Dr. Carlos Manuel Pezzelato - Pro Secretario

I: 29/05 – V: 02/06

Expte Nº PI1 17711/95

Por disposición de S.Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: ""ORSINI JULIO CESAR P/ ROBO EN POBLADO EN BANDA Y CON ESCALMIENTO REITERADO (2 HECHOS) EN CONCURSO REAL; QUIROZ ABDON ORLANDO P/ ROBO EN POBLADO EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO DOS VECES REITARADO (3 HECHOS) EN CONCURSO REAL; GALARZA NELSON RUBEN P/ ROBO EN POBLADO EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO; GALARZA HECTOR ANGEL P/ ROBO EN POBLADO EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO; CASCO JOSE MARIA P/ ROBO EN POBLADO EN BANDAY CON ESCALAMIENTO REITERADO (2 HECHOS) EN CONCURSO REAL - CURUZU CUATIA", Expte. PI1 17711/95, se cita y emplaza a los ciudadanos: NELSON RUBEN GALARZA, D.N.I. N° 27.165.432, soltero, de nacionalidad argentino, instruido -sabe leer y escribir-, nacido en la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), el día 07 de junio de 1979, domiciliado en B° 52 Viviendas, calle 20, Mzna "D" de Curuzú Cuatiá (Ctes.), es hijo de Jorge Rubén Galarza y de Marina Álvarez y ABDON ORLANDO QUIROZ, D.N.I. N° 25.208.735, (a) "Landy", de estado civil soltero, argentino, instruido, sabe leer y escribir, nacido el día 01 de septiembre de 1976 en la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), con domicilio en el Barrio 122 Viviendas, calle 6, Mzna "B", Casa 2239 de Curuzú Cuatiá, hijo de Mario Quiroz y de Alejandrina Martínez.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) " SENTENCIA Nº 26/23: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 09 días del mes de mayo del año 2023, ... Por el resultado unánime de votos que anteceden, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de

Mercedes (Ctes), **RESUELVE:** I.- SOBRESEER a NELSON RUBEN GALARZA, D.N.I. N° 27.165.432, de los demás datos filiatorios mencionados "ut supra", a quien se le atribuyera la comisión del delito de ROBO EN POBLADO, EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO -Arts. 164, 167 inc. 2 y 4 del Código Penal-; por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, de conformidad a lo normado por el Art. 59 inc. 3 y Art.62 inc. 2, ambos del Código Penal Argentino. II.- SOBRESEER a ABDON ORLANDO QUIROZ, D.N.I. N° 25.208.735, (a) "Landy", de los demás datos filiatorios mencionados "ut supra", a quien se le atribuyera la comisión del delito de ROBO EN POBLADO, EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO -DOS VECES REITERADO (tres hechos) EN CONCURSO REAL, - Arts. 164, 167 inc. 2 y 4 y art 55 del Código Penal- por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, de conformidad a lo normado por el Art. 59 inc. 3 y Art.62 inc. 2, ambos del Código Penal Argentino. III.- DEJAR SIN EFECTO la Rebeldía y Orden de detención declarada a los imputados NELSON RUBEN GALARZA, D.N.I. N° 27.165.432 y ABDON ORLANDO QUIROZ, D.N.I. N° 25.208.735, (a) "Landy", dispuesta por Resolución N° 171/00 de fecha fecha 24 de marzo de 2000, atento lo ordenado en el apartado precedente.- IV.- Insértese, regístrese y notifíquese. Una vez firme la presente practíquense las comunicaciones de estilo. En su oportunidad Archívese la causa.- Fdo. Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO - Presidente. Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y MARIA EUGENIA BALLARÁ (Sustituta), Vocales. Dra. ROXANA MONICA RAMIREZ - Secretaria del T.O.P.-

Dra. Roxana Mónica Ramírez - Secretaria Tribunal Oral Penal

I: 29/05 – V: 02/06

Expte Nº PXL 9365/12

"LOPEZ HECTOR ANDRES Y OTRO P/SUP. ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE CARDOZO RETAMAR JOSE NIVALDO). P. LIBRES.-" Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, que respecto a JOSE NIVALDO RETAMAR CARDOSO, cuyo apodo sería 'PADERINHO' y/o 'PADRIÑO' y/o 'PADRINHO' y/o 'PADEIRINHO', de nacionalidad brasileña, nacido el día 15/11/1955 en la Ciudad de Uruguaiana, República Federativa del Brasil, R.G. nro. 1008864819, Matricula 097642 01 55 1965 1 00058 230 0049696 91, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 73 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...22.... días del mes de mayo de dos mil veintitres; ... FALLO: 1). Dictar sentencia de sobreseimiento, en el presente expediente

PXL 9365/12, en relación al hecho denunciado de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1º del Código Procesal Penal. 2). REVOCAR el Auto nro. 2095, del 15/09/2015, el cual disponía declarar la REBELDIA del imputado JOSE NIVALDO RETAMAR CARDOSO, cuyo apodo sería 'PADERINHO' y/o 'PADRIÑO' y/o 'PADRINHO' y/o 'PADEIRINHO', de nacionalidad brasileña, nacido el día 15/11/1955 en la Ciudad de Uruguaiana, República Federativa del Brasil, R.G. nro. 1008864819, Matricula 097642 01 55 1965 1 00058 230 0049696 91, así como el decreto de fs. 290, mediante el cual se ordenaba su búsqueda y localización, dejando sin valor ni efecto alguno dichas las órdenes que pesaban sobre el mismo. 3). LÍBRESE OFICIO A LA UNIDAD REGIONAL IV de la Policía de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad, solicitándose que impartan las directivas de estilo a las demás dependencias a su cargo, la inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular general de la Policía de esta Provincia, sin perjuicio de hacerlo a las demás Reparticiones Oficiales, debiendo incluir asimismo las que fueron informadas de lo ordenado previamente a fs. 290, en relación al 'estado de Rebeldía' del nombrado. 4). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencias. 5). Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de mayo de 2023.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 29/05 V: 02/06

Expte. SXP 7050/21

SALVIA TOMAS ERNESTO C/ PROPIETARIO/S POSEEDOR/ES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO);

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, y Paz de la localidad Santa Rosa, a cargo de la Dra. Mariela E. Glynianiuk, Jueza Substituta, Secretaria de la autorizante, sito en Barrio Llamada Brasil esquina Rioja de la localidad de Santa Rosa, provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopazsantarosa@juscorientes.gov.ar, teléfono: 3782- 422814/494743., en las actuaciones: SALVIA TOMAS ERNESTO C/ PROPIETARIO/S POSEEDOR/ES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO), cita y emplaza por el término de veinte (20) días a presentarse en la causa en trámite ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de 1ª Sección, Paraje Paso Aguirre, Departamento de Mburucuya (Corrientes), Partida Inmobiliaria M1- 000525-3, Mensura N° 2360 "I", sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Así se ha dispuesto en resolución N°3349 de fecha 13 de

septiembre de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "3) Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente:a) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,b) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas

citadas". Santa Rosa (Corrientes), 05 de abril de 2022.-

Dra. Granero, Analia – secretaria
I: 31/05 V: 1/06

Expte. Z11 9197/21

El Dr. DIEGO JEAN PEDROZO, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, CITA y EMPLAZA por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de San Cosme, por Callejón Franco s/n del Barrio Sagrado Corazón de Jesús, que en el Plano de Mensura No2717-E se individualiza como un polígono conformado por los puntos A-B-C-D, constante de: 150,00 mts. De frente (puntos A-B) e igual medida en su lado opuesto (puntos C-D); por 152,86 mts. De fondo (Puntos D-A) por 152,72 mts. De contrafondo (Puntos B-C), totalizando una superficie a prescribir de 2 ha, 29 a, 11 ca.; NO REGISTRA INSCRIPCIÓN en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro Provincial se identifica con Partida Inmobiliaria R1- 1298-2, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en los autos caratulados: "CANDIA PABLO RAMON C/QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)"; EXPTE. No Z11 9197/21, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme, sito en

calle Elena Osuna s/n, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que tome intervención en este juicio. DRA. CARMEN INÉS CARDOZO VERA, Secretaria del Juzgado de Paz. San Cosme (Ctes.). Celular Institucional N°3772-527022- Teléfono fijo: 3794-104498- Horario de atención al público de 7,00 a 13,00 horas Email: juzgadopazsancosme@juscorientes.gov.ar

Dr. Diego Jean Pedrozo – Juez
I: 31/05 V: 1/06

Expte. BXP 9023/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, niñez y adolescencia a cargo de la Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista, Pcia. De Corrientes, correo electrónico: jiccomlab-bvista@juscorientes.gov.ar , teléfono 03777 453301, en las actuaciones "BOUCHARD NATALIA KARINA C/ DORA ELVA BRUZZO DE PEZZELATO Y/O

<p>infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 24/06 a las 10</p>	<p>horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/05/23. Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional - Mat. 77 L° 80 F° 129 I: 01/06 V: 01/06</p>
<h2>Sección General</h2>	
<h3>Licitaciones</h3>	
<p style="text-align: center;">Administración de Parques Nacionales Licitación Pública 0019/2023</p> <p>UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Ejercicio: 2023 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX-2023-53620266- -APN-DNIN#APNAC Objeto: Construcción de 3 portadas y Recepción de visitantes en el Parque Nacional Ibera. Presupuesto Oficial: Renglón N°1 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Cambyreta) \$313.541.319,49 Renglón N°2 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal San Nicolas) \$313.541.319,49 Renglón N°3 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Laguna Iberá) - \$270.438.681,70 Referidos al 22/05/2023 Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 24/05/2023 09:00:00 a 14/07/2023 a las 09:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 7/07/2023 a las 09:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el</p>	<p>sistema. Plazo y horario: Hasta 14/07/2023 10:00:00HS Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 14/07/2023 10:00:00HS Administración de Parques Nacionales I: 24/05 V: 16/06</p> <p style="text-align: center;">Banco Nación Argentina Licitación Pública N° INM 5411</p> <p>Llámesse a Licitación Pública N° INM 5411 para la ejecución de los trabajos de "Puesta en valor de la Vivienda de la Sucursal Goya (CTES)". La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 22/06/2023 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATAACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR Santiago Barre I: 29/05 V: 02/06</p>
<h3>Convocatorias</h3>	
<p style="text-align: center;">Sociedad Rural de Paso de los Libres</p> <p>Convocase a los señores socios de la Sociedad Rural de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de junio de 2023 a las 20,00 horas en primera y segunda convocatoria, en la sede social de calle Colón N° 1053 - Paso de los Libres - Corrientes; de acuerdo a los artículos 31 a 36 del Estatuto Social, a efectos de considerar lo siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Causas celebración Asamblea fuera de término. 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos que los complementan, Inventario General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y gestión de la Comisión Directiva correspondientes al 117º ejercicio económico, finalizado el 30 de setiembre de 2022. 3) Designación de dos Socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. <p>La Comisión Directiva.- I: 29/05 - V: 02/06.-</p>	<p style="text-align: center;">Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Horizonte Ltda."</p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Horizonte Ltda." convoca a Asamblea General Ordinaria con el objeto de tratar diversos puntos que hacen el funcionamiento y accionar de la cooperativa, para el día 19 de junio del corriente año a las 09.00 hs., en el domicilio de 9 de julio 1460 local 95 de esta ciudad, con el tratamiento del siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de los socios para la firma del acta de Asamblea en conjunto con Secretario y Presidente. 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros económicos, informe del síndico y del auditor correspondiente a los ejercicios económicos e institucionales de los periodos que cierran el 31 de diciembre de los años 2016-2017, 2018, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

3) Elección de consejeros titulares y suplentes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1º, Vocal 2º suplente.

4) Elección del órgano de fiscalización: Síndico Titular y Síndico Suplente.

5) Consideración de "Ajustes del capital irrepantibles".

6) Consideraciones del actual y futuro accionar de la Cooperativa.

Siendo las 20 hs. y no dando para más, se da por finalizada la reunión.

Gustavo M. Meza, Presidente.-

Magdalena C. Daniel, Secretaria.-

I: 29/05 – V: 02/06.-

Unión de Padres del Instituto Comercial Bernardino

La Comisión Normalizadora de la Unión de Padres del Instituto Comercial Bernardino, convoca a los señores Socios, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de Junio de 2023, a las 20:00 horas, en el edificio escolar del Instituto Bernardino Rivadavia I-14, ubicada en calle Bartolomé Mitre N° 651, de la localidad de Sauce, donde se tratará el siguiente Orden del Día:

1) Habilitación de libros.

2) Elección de dos Socios, para que presidan la Asamblea General Ordinaria y Firmen el Acta.-

3) Lectura y Consideración de Informe Patrimonial y Financiación y Memoria de gestión de comisión Normalizadora.

4) Consideración de cuota social.

5) Elección de Nueva Comisión Directiva.-

Martin Gustavo Amaya, Presidente de Comisión Normalizadora.-

I: 30/05 – V: 06/06.-

Cooperativa de Trabajo Construcción del Litoral Ltda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47º y 48º de la Ley 20.337, informamos a Ud. que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Construcción del Litoral Ltda. Mat.: 64824 a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Mayo del 2023 a las 14 horas, en nuestra sede social sita en. 25 de Mayo 840, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.

2) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría.

3) Renovación de cargos/mandatos de autoridades, Consejeros Titulares, Suplentes, Síndicos por finalización de mandato.

Presidente/a: Ivana Esther Budini

Secretario/a: Víctor Daniel Omar Sotelo

Tesorero/a: Nadia Marcela Pantano

Consejeros/as Titulares: Cynthia Paola Méndez, Carlos Olivera y Yesica Taborda

Consejeros/as Suplentes: Esteban Paiva y Jonathan Sánchez Síndicos titular: Juan José Alegre Síndico

suplente: Sebastián Santandel.-

Ivana Esther Budini, Titular/Presidenta.-

Víctor Omar Sotelo, Secretario.-

Nadia Marcela Pantano, Tesorera.-

I: 30/05 – V: 01/06.-

Cooperativa de Trabajo Construcción Correntina Ltda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47º y 48º de la Ley 20.337, informamos a Ud. que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Construcción Correntina Ltda. Mat.: 64.910 a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Mayo del 2023 a las 10 horas, en nuestra sede social sita en. San Martín 952, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.

2) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría.

3) Renovación de cargos/mandatos de autoridades, Consejeros Titulares,

Suplentes, Síndicos por finalización de mandato.

Presidente/a: Cynthia Paola Mendez

Secretario/a: Carlos Héctor Olivera

Tesorera: Yesica Taborda

Consejeros/as Titulares: Esteban Paiva, Ramón Razzetto, Jorge Santandel

Consejeros/as Suplentes: Celeste Fernandez, Jonathan Sánchez

Síndicos titular: Juan José Alegre

Síndico suplente: Mauro Capelletti.-

Cynthia P. Méndez, Titular/Presidenta.-

Carlos H. Olivera, Secretaria.-

I: 30/05 – V: 01/06.-

Cooperativa de Trabajo Corrientes Se Alimenta Ltda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47º y 48º de la Ley 20.337, informamos a Ud. que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Corrientes Se Alimenta Ltda. Mat.: 63.833 a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Mayo del 2023 a las 8 horas, en nuestra sede social sita en. Vicente López y Planes 1240, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente

y secretario de la misma.

2) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría.

3) Renovación de cargos/mandatos de autoridades, Síndicos por finalización de mandato.

Presidente/a: Estela Gabriela Alvarenga

Secretario/a: Cynthia Paola Méndez

Síndico titular: Cynthia Paola Méndez.-

Estela Gabriela Alvarenga, Presidente.-

Cynthia P. Méndez, Secretaria.-

I: 30/05 – V: 01/06.-

<p align="center">Cooperativa de Trabajo Unidos Ltda.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47º y 48º de la Ley 20.337, informamos a Ud. que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Unidos Ltda. Mat.: 63.835 a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Mayo del 2023 a las 13 horas, en nuestra sede social sita en. Vicente López y Planes 1240, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma. 2) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría. 3) Renovación de cargos/mandatos de autoridades, Consejeros Titulares, Síndicos titular y suplente, por finalización de mandato. Presidente/a: Sebastián Stegeman Secretario/a: Ivana Esther Budini Tesorero: Estela Gabriela Alvarenga Consejeros/as Titulares: Sebastián Stegeman, Ivana Esther Budini y Juan José Alegre. Consejeros Suplentes: José Luis Canteros y Celeste Soledad Fernández Síndicos titular: Nadia Marcela Pantano Síndico suplente: Carlos Manuel Ríos.- Sebastián Stegeman, Presidente.- Ivana Esther Budini, Secretaria.- I: 01/06 – V: 01/06.-</p>	<p>Nadia Marcela Pantano, Presidente.- Sebastián Stegeman, Secretario.- I: 01/06 – V: 01/06.-</p> <p align="center">Citrus Batalla S. A.</p> <p>Citase a los señores Accionistas de Citrus Batalla S. A. a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 03 de julio de 2023 a partir de las 10:00 horas, en la sede social de Paraje Fortuna Segunda Sección Rural – Departamento Monte Caseros - Corrientes; a efectos de considerar el siguiente Orden del día:</p> <p>1) Causas celebración Asambleas Ejercicios 32º a 36º fuera de término. 2) Consideración de la documentación y asuntos a que se refiere el inc. 1º, art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios sociales Nº 32º a 36º cerrados el 31 de marzo de 2016 a 2020. 3) Tratamiento del resultado acumulado y retribución al Directorio. 4) Elección del Directorio y Síndicos, por tres años, por vencimiento de mandatos. 5) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Asamblea General Extraordinaria 1) Presidencia del Síndico Art. 284 Ley 19.550. 2) Modificación Artículo Decimo primero (11º) del Estatuto Social. EL DIRECTORIO.- I: 01/06 – V: 07/06.-</p>
<p align="center">Cooperativa de Trabajo Artesanías Correntinas Ltda.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47º y 48º de la Ley 20.337, informamos a Ud. que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Artesanías Correntinas Ltda. Mat.: 63.679 a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Mayo del 2023 a las 8 horas, en nuestra sede social sita en calle Colón 1336, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma. 2) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría. 3) Renovación de cargos/mandatos de autoridades, Síndicos por finalización de mandato. Presidente/a: Nadia Marcela Pantano Secretario/a: Sebastián Stegeman Síndico titular: Sebastián Stegeman</p>	<p align="center">Mutual Bioquímica Correntina</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA DE LA MUTUAL BIOQUIMICA CORRENTINA CONVOCA A SUS ASOCIADOS SEGUN ESTATUTO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 24 DE JUNIO DE 2023 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, CITO EN MARIANO MORENO 446 A LAS 11HS, ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) LECTURA, CONSIDERACION Y APROBACION DE MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO Nº 11 CERADO EL 31/12/2022 2) INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA 3) MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 7 © Y 15 DEL ESTATUTO DE LA MBC 4) DESIGNACION DE 2 (DOS) ASAMBLEISTAS PRESENTES PARA LA FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.- Farizano Carlos Maria, Presidente.- Zanini Jose Alejandro, Secretario.- I: 01/06 – V: 01/06.-</p>
Edictos Municipales	
<p align="center">Municipio de Empedrado</p> <p>La Presidente del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.) del Municipio de Empedrado Sra. Palacios, Gladys Beatriz dando cumplimiento con la Carta</p>	<p>Orgánica Municipal (C.O.M.), Artículo Nº85 y Ordenanza Nº046/10: Reglamento Interno (R.I. del H.C.D.) Anexo I, Artículo Nº21, informa que el día 31 de mayo de 2023., fracasaron las Sesión Ordinarias, quedando suspendida por falta de quórum (Art. 84º (C.O.M.) y Art. 19º(R.I. del</p>

<p>H.C.D.): El día miércoles 31 de mayo de 2023 fracasa sesión por falta de quórum encontrándose presente en el recinto los Concejales: Cheme, Gilberto A.; Echeverría Mariano; Pérez, Deborah A.; Rodas Angel. Ausente con aviso los Concejales: Borda, Zulma B.; Casaro, Julio A.; Ledesma</p>	<p>Dávila, Paulino; Palacios, Gladys B.; Romero, Mariana B.; ausentes por cuestiones de índole personal. GLADYS BEATRIZ PALACIOS DIEGO RAMON GALMARINI I: 01/06 V: 01/06</p>
<p><i>Avisos varios</i></p>	
<p>Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) Informe Cierre de Audiencia Pública Ambiental de Fecha 18/05/2023 en la Ciudad de Sauce Proyecto Productivo Arrocero – Firma SY D LAFUENTE S.A.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5.982, Artículo 37, se procede a cumplimentar con el informe de ley. Objeto: Dar conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675; Ley de Evaluación de Impacto Ambiental Nº 5.067 y Decreto Reglamentario Nº 2.858/12; Ley de Audiencia Pública Nº 5.982, Modificadorio Ley Nº 6.449 y Decreto Reglamentario Nº 2.562/12. Fecha que se Sesionó: 18 de mayo de 2023. Funcionarios Presentes: Intendente de la Ciudad de Sauce Sr. Carlos Romano, la Viceintendente Sra. Anabella</p>	<p>de León y el Director de Ambiente Municipal Sr. Walter Cardozo. Cantidad de Participantes: - Lugar donde se encuentra disposición el expediente: Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, Gerencia de Gestión Ambiental, Bolívar Nº 2275, Corrientes. Plazos y Modalidad de la publicidad de la Resolución Final: Conforme el Artículo 39 de la Ley Nº 5.982, su publicación será efectuada en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibida por la Autoridad convocante el Informe Final del área de implementación. (Plazo según artículo 37 de 10 días) Bolívar Nº 2275 – Corrientes – CP 3400; Teléfonos (0379) 4460960/4431273. Web: www.icaa.gov.ar – E-mail: consultas.icaa@corrientes.gov.ar Ingeniero Civil Mario Antonio Salvia, Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) I: 30/05 V: 01/06</p>
<p>Sección Comercial</p>	
<p><i>Testimonios</i></p>	
<p style="text-align: center;">ByG SRL</p> <p>Se hace saber que en fecha 17/06/2022 los FIDUCIANTES: BLANCA ANA GOMEZ, DNI 14.102.779; WALTER DAVID BARONI, DNI 30.761.212; AGUSTIN ARIEL BARONI, DNI 28.891.775, y CESAR MIGUEL ALBERTO BARONI, DNI 27.446.899; y el FIDUCIARIO: MIGUEL ALBERTO BARONI, DNI 13.651.776, del Fideicomiso B y G CUITNº30-71743069-3; inscripto en la IGPI de Ctes, bajo Nº0177, folio Nº 0177, del Libro I, Tomo I, de Contratos de Fideicomisos) actuando todos por si, y la señora Blanca Ana Gomez también en nombre y representación de B y G SRL, CUIT Nº30-71081448-8, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Reconquista, bajo el Nº521, folio 248, del libro 2 de SRL; RESOLVIERON por Contrato de Modificación y Ampliación del citado Fideicomiso: 1 - Incorporar el siguiente inmueble al Fideicomiso: Inmueble de propiedad de Ana Blanca Gómez, UBICADO en la Provincia de Santa Fe, el que se identifica como Una fracción de terreno campo que según título es parte de una mayor extensión del lote uno (01) del plano Nº 170.466, zona rural del distrito Vera, denominado; Campo Las Raleras; , Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, que se cita. Y según nuevo plano de mensura y subdivisión, se individualiza como LOTE Nº 2 (Polígono HIJKH).- Encierra una Superficie Total de</p>	<p>16,231.50 METROS CUADRADOS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO Nº 02-02-00 007972/0019-3 (cuyos mas datos de identificación obran en el título respectivo). 2 - Incorporar al citado contrato en calidad de Fiduciante a la empresa B y G SRL, aceptando la misma todas y cada una de las cláusulas del contrato, quien a su vez incorpora un bien de su propiedad al mismo, el cual se identifica como: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada en la ciudad de Vera, departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en la manzana Nº8, zona central y que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Hugo B. Chaparro, inscripto en el Departamento Topografico de la Provincia de Santa Fe, bajo el Nº84.170 se designa como lote A (cuyos más datos de identificación obran en el título respectivo).- Manteniendo las demás cláusulas del Contrato de Fideicomiso ByG sin modificación alguna.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2589-22 Caratulado Fideicomiso B y G SRL S/ modificación y ampliacion. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-03-2023 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 1/06 V: 1/06</p>

SUYAI S.A.

N° de Escritura: 152-A Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, pcia de Corrientes, 08/12/2022.- Escribana Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro Notarial 419.- Denominación Social: "SUYAI SOCIEDAD ANONIMA" y/o "SUYAI S.A." Socios: Nidia Alejandra PENAYO Titular del DNI N°27.568.033, CUIL/CUIT N°27-27568033-3, nacida el 07/08/1979, soltera hija de Luciano Penayo y María Adela Romero, Empresaria y domiciliada en Buenos Aires s/n del Barrio Virgen de Itati de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes y Martin Alejandro BLANCO DNI N° 29.611.191, CUIL/CUIT N°20-29611191-1, nacido el 21/10/1982, soltero hijo de José Roberto Blanco y Doli Vicenta Romero Maidana, Empresario y domiciliado en Corrientes 309 de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, ambos de tránsito en esta capital de Corrientes Duración de la sociedad: 99 años.- Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propio o por medio de terceros o asociada a terceros en cumplimientos de mandatos, representaciones, comisiones y/o consignaciones, incluidos los estados: Nacional, Provincial y/o Municipal y/o sus entes descentralizados, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, a las siguientes actividades: I) Prestación de Servicio y/o administración: de embarcaciones, areneras, depósitos y silos portuarios y los vinculados al transporte de minería; II) Agente de transporte Aduanero: Agente Marítimo, Armador, pudiendo prestar servicios y trabajos Portuarios, estibaje, control de carga y descarga y amarre, reparación de embarcaciones, operador de contenedores, despacho de aduana, con facultad para ejercer representaciones, distribuciones y gestoría. III) Minera: exploración, explotación y extracción minera de todo tipo de minerales, como productor minero, extracción, elaboración de áridos, hormigón y derivados de los mismos. IV) Comercial: compra, venta, suministro y/o de áridos, cemento, hormigón y sus derivados y todo tipo de insumos para la construcción en general. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, entes pertenecientes a los mismos y con organismos descentralizados y realizar todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras relacionadas con esta actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social – Suscripción e integración: El capital social es PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-); representado DOS MIL (2.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UN MIL (\$) 1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, en la forma prevista por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.- Los accionistas resuelven la emisión del capital con un total de DOS MIL (2.000) ACCIONES de valor nominal PESOS UN MIL (\$) 1.000.- cada una, con derecho a un voto por

acción, que suscriben de la siguiente manera: 1) la socia Nidia Alejandra PENAYO la cantidad de UN MIL (1.000) acciones nominativas no endosables con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una; 2) El Socio Martin Alejandro BLANCO la cantidad de UN MIL (1.000) acciones nominativas no endosables con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00) cada una; INTEGRANDO en este acto los socios en dinero en efectivo el veinticinco (25%) por ciento del capital social suscripto; obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Cierre del ejercicio social: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. Domicilio social: fijan la sede social en el domicilio ubicado en calle Corrientes 1650 de la localidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes. Directorio: Presidente: Nidia Alejandro PENAYO Titular del DNI N°27.568.033 y como Director Suplente: Martin Alejandro BLANCO Titular del DNI N°29.611.191 en este acto ACEPTAN formalmente los cargos para los que fueron designados.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4765-22 Caratulado SUYAI S.A./ inscripción. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 1/06 V: 1/06

"FORESTAL LOS TARECOS SASU"

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 10 de febrero de 2023 y Contrato Rectificadorio de fecha 12 de mayo de 2023 1.- HONEKER IVAN RICARDO titular del documento nacional de identidad 27.256.690, cuit 23-27256690-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22/05/1979 profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Portugal, altura s/n, localidad Santa Rosa, provincia de Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.99 años. 6.- Capital: \$ 1.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: Honeker, Iván Ricardo: 1.000.000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Honeker, Iván Ricardo con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Polo, Jéssica Evangelina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1231-2023 Caratulado: FORESTAL LOS TARECOS SASU S/ insc. de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes, 19 de mayo de 2023. **Dra. Cintia Belén Vergez – Inspectora General**
I: 1/06 V: 1/06

Fe de Erratas: En el BO de fecha 31/05/2023 en la Sección Administrativa, Decretos Sintetizados, en el Decreto N° 1054/2023, Gómez María Liliana, por un error material involuntario, debe decir: Decreto N° 1055/2023 Conste.



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar